

Señor

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E. S. D.

Referencia: RECURSO REPOSICION PROCESO RAD: 2019-189 DTE: FINANTEX S.A.S

CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCIA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.241.805 de Pamplona , vecina y residente de Bucaramanga portadora de la tarjeta profesional No 199.985 del Consejo Superior de la Judicatura por medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición en contra de la providencia proferida por su despacho y notificada por estado el día diecinueve (19) de febrero de 2021 en la cual dejó sin efecto el auto que ordeno seguir adelante la ejecución de acuerdo al artículo 440 del C.G.P

Lo anterior fundamentado en los siguientes,

HECHOS

PRIMERO: el día veintiséis (26) de julio de 2019 mediante providencia su despacho adiciono el mandamiento de pago proferido el día nueve (9) de abril de 2019; en este auto ordeno librar orden de pago en contra del señor LUIS MILTON AVILA BERNAL toda vez que este había sido omitido de la orden de pago inicial.

SEGUNDO: A folios 48 al 52 del cuaderno uno se evidencia la practica de las diligencias de notificación personal de los demandados TEXTILES CAPITAL LTDA Y LUIS MILTON AVILA BERNAL de acuerdo al artículo 291 del C.G.P a la dirección electrónica texcapital@hotmail.com el resultado de esta fue POSITIVA.

TERCERO: el día nueve (9) de agosto de 2020 se allega memorial junto con los anexos que evidencia la práctica de las diligencias de notificación por aviso de los demandados TEXTILES CAPITAL LTDA Y LUIS MILTON AVILA BERNAL de acuerdo al artículo 292 del C.G.P a la dirección electrónica texcapital@hotmail.com el resultado de esta fue POSITIVA.

CUARTO: no hay razón para adicionar el auto que libro mandamiento de pago el día nueve (9) de abril de 2019 toda vez que este error ya fue corregido por su despacho a través de auto el día veintiséis (26) de julio de 2019.

QUINTO: el demandado LUIS MILTON AVILA BERNAL ya se encuentra debidamente notificado de acuerdo a lo consagrado en los artículos 291 y 292 del C.G.P tal como se puede evidenciar en los folios 48 al 52 del cuaderno principal y en el memorial aportado el día nueve (9) de agosto de 2020 a la dirección electrónica de su despacho, en razón a lo anterior no hay razón para realizar nuevamente las diligencias de notificación.

PETICIONES

PRIMERO: Mantener incólume el auto que ordeno seguir adelante la ejecución de acuerdo al artículo 440 del C.G.P en contra de los demandados TEXTILES CAPITAL LTDA Y LUIS MILTON AVILA BERNAL notificado a través de estado el día tres (3) de septiembre de 2020 toda vez que el error que se presentó en el mandamiento inicial del día nueve (9) de abril de 2019 fue saneado por su despacho a través de auto el día veintiséis (26) de julio de 2019; además que ya se cumplió con la carga procesal de notificar al demandado LUIS MILTON AVILA BERNAL de acuerdo a los artículos 291 y 292 del C.G.P a la dirección electrónica texcapital@hotmail.com.

SEGUNDO: dejar sin efecto la providencia del día dieciocho (18) de febrero de 2021 de control de legalidad toda vez que no hay lugar a este porque la carga de notificación del demandado LUIS MILTON AVILA BERNAL se surtió en debida forma y dentro de la oportunidad legal guardo silencio

PRUEBAS

1. FOLIO 25 DEL CUADERNO PRINCIPAL: AUTO CALENDADO DE FECHA veintiséis (26) de julio de 2019 donde se adiciono el auto de mandamiento inicial.
2. folios 48 al 52 del cuaderno principal se evidencia la práctica de las diligencias de notificación personal de los demandados TEXTILES CAPITAL LTDA Y LUIS MILTON AVILA BERNAL de acuerdo al artículo 291 del C.G.P a la dirección electrónica.
3. Memorial radicado el día nueve (9) de agosto de 2020 donde se allega memorial junto con los anexos que evidencia la práctica de las diligencias de notificación por aviso de los demandados TEXTILES CAPITAL LTDA Y LUIS MILTON AVILA BERNAL de acuerdo al artículo 292 del C.G.P

Cordialmente,



CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCIA
C. C. No. 1.094.241.805 de Pamplona
T. P. No. 199.985 del Consejo Superior de la Judicatura



BGA190867588

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA:

Que el día 17 del mes de Julio del año 2020, se realizó envió de correspondencia por Correo Electrónico de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
N° Radicado: 2019-189
Demandado: TEXTILES CAPITAL LTDA Y LUIS MILTON AVILA BERNAL
Notificado: TEXTILES CAPITAL LTDA

La diligencia se realizó: SI
Recibido Por: texcapital@hotmail.com
Acuse de Envío: 17/07/2020 09:54 AM
Acuse de Recibo: 17/07/2020 10:00 AM
Acuse de Apertura: 23/07/2020 10:00 AM
Contenido: Art 292: Notificación Por Aviso, Mandamiento de Pago (3 Folios)
Observaciones: Se Manifiesta Que El Aviso Fue Entregado Y Abierto Para Lectura Por El Receptor Del Correo Electrónico

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
texcapital@hotmail.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:186.28.122.168	17/07/2020 02:54:17 PM (UTC)	17/07/2020 09:54:17 AM (UTC -05:00)	17/07/2020 10:00:06 AM (UTC -05:00)

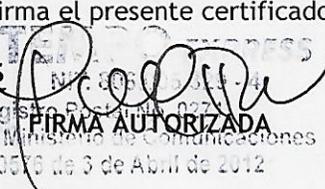
*UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Sandra Cuadros < notificaciones.bucaramanga@tempoexpress.com >
Asunto:	AVISO TEXTILES CAPITAL LTDA
Para:	< texcapital@hotmail.com >
Cc:	

Se Anexa Acuse De Recibo

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 24 Días Del Mes Julio De 2020.

Tempo Express S.A.S.


FIRMA AUTORIZADA
Resolución Ministerial de Comunicaciones
No. 000576 de 3 de Abril de 2012

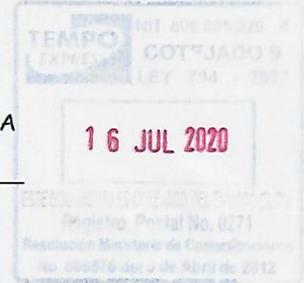
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Servicio postal autorizado

FECHA:

DD MM AAAA
___/___/___



Señor(a)

NOMBRE : TEXTILES CAPITAL LTDA
DIRECCIÓN : texcapital@hotmail.com

No. Radicación del Proceso: 2019-189

Naturaleza del proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Fecha Providencia: 9 de abril de 2019 y 26 de Julio de 2019

DEMANDANTE: FINANTEX S.A.S

DEMANDADO: TEXTILES CAPITAL LTDA Y LUIS MILTON AVILA BERNAL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada de 9 de abril de 2019 y 26 de Julio de 2019 donde se profirió mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia Informal: AUTO ADMISION

Dirección del Despacho Judicial: PALACIO DE JUSTICIA, Bucaramanga.

Dirección electrónica: j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte interesada:

Quirabagu



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

RADICADO: 2019-189

16 JUL 2020

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Viene al Despacho solicitud de **FINANTEX S.A.S.** identificado con Nit. **900124556-0**, representada legalmente por **HERNÁN LONDOÑO GOMEZ** identificado con C.C.:**91.245.248**, actuando a través de apoderado judicial por la vía ejecutiva de mínima cuantía de conformidad con lo preceptuado por el artículo 430 del C.G.P., en contra de **TEXTILES CAPITAL LTDA** identificado con Nit. **830096837**.

Encuentra el despacho que la demanda ha sido **SUBSANADA** dentro del término correspondiente y reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso pagará el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 671 SS y 709 al 711 del C.Cio. y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **FINANTEX S.A.S.** y en contra de **TEXTILES CAPITAL LTDA**, para que dentro del término de cinco (5) días **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

- ✓ **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5.825.598) M/Cte**, por concepto de pago a capital conforme se obligaron en el pagaré visible a Folio No.1, junto a los intereses de mora causados sobre dicha suma desde el 05 de marzo de 2019 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación. Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P. **Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.**



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 290 y 291 del C.G. del P. Adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con la señalado en los artículos 91 y 442 del C.G del P.

TERCERO: TENER como apoderado de la parte demandante a la DRA. CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCIA.

NOTIFÍQUESE,

Eluz
ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5º.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 62** que se ubica en un lugar público de la Secretaria de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **10 de abril de 2019.**

[Firma]
LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario



16 JUL 2020

18 FEB 2020

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 68001-40-03-005-2019-00189-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Constancia secretarial: Al despacho del señor juez informando que por error involuntario en el auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente trámite, se omitió el nombre del demandado **LUIS MILTON AVILA BERNAL (C.C. N° 19.296.380)**. Aunado a lo anterior también se obvió lo pertinente en el auto de medidas cautelares. Lo anterior para lo que estime conveniente

Bucaramanga, 26 de julio de 2019

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Siendo evidente los errores cometidos en el siguiente auto:

- Mandamiento de pago de fecha 09 de abril de 2019 (folio 14), es del caso modificar el numeral 1° de la parte resolutive de aquella providencia, a fin de incluir como demandado al señor **LUIS MILTON AVILA BERNAL (C.C. N° 19.296.380)**, tal como así se solicitó en el escrito de demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **MODIFICAR** el numeral 1° de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago dictado el **09 de abril de 2019 (Fl. 14)**. Dicho texto queda así:

*"(...) 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **TEXTILES CAPITAL LTDA (Nit. 830096837-0)** y **LUIS MILTON AVILA BERNAL (C.C. N° 19.296.380)**, a favor de **FINANTEX S.A.S (Nit. 900124556-0)**, por las siguientes sumas de dinero"*

2. Lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE


ELÍAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ



BGA 190867587

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A.S., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA:

Que el día 17 del mes de Julio del año 2020, se realizó entrega de correspondencia por Correo Electrónico de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
N° Radicado: 2019-189
Demandado: TEXTILES CAPITAL LTDA Y LUIS MILTON AVILA BERNAL
Notificado: LUIS MILTON AVILA BERNAL
Correo Electrónico: texcapital@hotmail.com
La diligencia se realizó: SI
Recibido Por LUIS MILTON AVILA BERNAL

Enviado: ACUSE DE ENVIO: 17 / 07 / 2020 09 : 31 40 A. M
Entregado: ACUSE DE ENTREGA: 17 / 07 / 2020 09 : 46 41 A. M
Apertura: ACUSE DE APERTURA. 17 / 07 / 2020 09 : 59 59 A. M
Contenido: NOTIFICACION POR AVISO, ANEXO COPIA INFORMAL AUTO ADMISION
Observaciones: Correo electrónico enviado recibido y Abierto por el Receptor.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección verify@rpost.net

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
texcapital@hotmail.com	Entregado y Abierto	HTTP-IP:186.28.122.168	17/07/2020 02:46:41 PM (UTC)	17/07/2020 09:46:41 AM (UTC -05:00)	17/07/2020 09:59:59 AM (UTC -05:00)

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 22 Días Del Mes de Julio De 2020.

Tempo Express S.A.S.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS
NIT. 806.005.329 - 4
Registro Postal No. 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
123.000576 de 3 de Abril de 2012

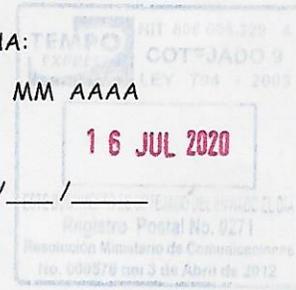
PRINCIPAL: Bosque Avenida Buenos Aires Dg. 21A #48 83
Cartagena: Tel. 6622900
Colombia.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO

Servicio postal autorizado

FECHA: _____
DD MM AAAA



Señor(a)

NOMBRE : LUIS MILTON AVILA BERNAL
DIRECCIÓN : texcapital@hotmail.com

No. Radicación del Proceso: 2019-189

Naturaleza del proceso: Ejecutivo de mínima cuantía

Fecha Providencia: 9 de abril de 2019 y 26 de Julio de 2019

DEMANDANTE: FINANTEX S.A.S

DEMANDADO: TEXTILES CAPITAL LTDA Y LUIS MILTON AVILA BERNAL

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada de 9 de abril de 2019 y 26 de Julio de 2019 donde se profirió mandamiento de pago.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

ANEXO: Copia Informal: AUTO ADMISION

Dirección del Despacho Judicial: PALACIO DE JUSTICIA, Bucaramanga.

Dirección electrónica: j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Parte interesada:

Quirabueque



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

RADICADO: 2019-189

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (09) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Viene al Despacho solicitud de **FINANTEX S.A.S.** identificado con Nit. **900124556-0**, representada legalmente por **HERNÁN LONDOÑO GOMEZ** identificado con C.C.:**91.245.248**, actuando a través de apoderado judicial por la vía ejecutiva de mínima cuantía de conformidad con lo preceptuado por el artículo 430 del C.G.P., en contra de **TEXTILES CAPITAL LTDA** identificado con Nit. **830096837**.

Encuentra el despacho que la demanda ha sido **SUBSANADA** dentro del término correspondiente y reúne todos los requisitos formales y legales del título valor que se pretende ejecutar, en este caso pagará el cual es base de la acción ejecutiva y cuenta con las exigencias consagradas en art. 621, 671 SS y 709 al 711 del C.Cio. y del artículo 422 del C.G.P., pues contienen una obligación clara, expresa y exigible en contra del demandado.

En consecuencia, el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bucaramanga,

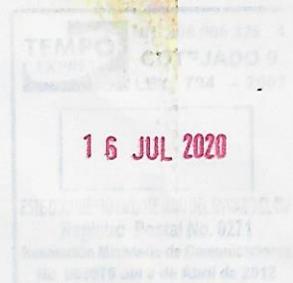
RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **FINANTEX S.A.S.** y en contra de **TEXTILES CAPITAL LTDA**, para que dentro del término de cinco (5) días **PAGUE** las siguientes sumas de dinero:

- ✓ **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$5.825.598) M/Cte**, por concepto de pago a capital conforme se obligaron en el pagaré visible a Folio No.1, junto a los intereses de mora causados sobre dicha suma desde el 05 de marzo de 2019 y hasta que se efectuó el pago total de la obligación. Dichos intereses deberán ser liquidados mes a mes observando la tasa respectiva certificada por la Superintendencia Financiera para cada periodo en mora con observancia en lo establecido en el artículo 111 de la ley 510 de 1999 y las limitaciones que ordena el Art. 281 del C.G.P. Obligación que el demandado deberá cancelar dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente. Sobre costas y gastos del proceso se resolverá oportunamente.

PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 220
TELEFAX: 6520043 EXT 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JGGA





REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma prevista en el Art. 290 y 291 del C.G. del P. Adviértase que dispone de un término de Diez (10) días para traslado y proponer excepciones, de conformidad con la señalado en los artículos 91 y 442 del C.G del P.

TERCERO: TENER como apoderado de la parte demandante a la DRA. CLAUDIA ALEXANDRA BERNAL GARCIA.

NOTIFÍQUESE,

Eluz
ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de **ESTADOS No. 62** que se ubica en un lugar público de la Secretaría de éste Juzgado durante todas las horas hábiles del día **10 de abril de 2019.**

[Firma]
LUIS ALFONSO TOLOZA SÁNCHEZ
Secretario



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA**

16 JUL 2020

18 FEB 2020

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO 68001-40-03-005-2019-00189-00**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Constancia secretarial: Al despacho del señor juez informando que por error involuntario en el auto de mandamiento de pago dictado dentro del presente tramite, se omitió el nombre del demandado **LUIS MILTON AVILA BERNAL (C.C. N° 19.296.380)**. Aunado a lo anterior también se obvió lo pertinente en el auto de medidas cautelares. Lo anterior para lo que estime conveniente

Bucaramanga, 26 de julio de 2019

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Siendo evidente los errores cometidos en el siguiente auto:

- Mandamiento de pago de fecha 09 de abril de 2019 (folio 14), es del caso modificar el numeral 1° de la parte resolutive de aquella providencia a fin de incluir como demandado al señor **LUIS MILTON AVILA BERNAL (C.C. N° 19.296.380)**, tal como así se solicitó en el escrito de demanda.

En mérito de lo anterior, el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE MÍNIMA CUANTÍA DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

1. **MODIFICAR** el numeral 1° de la parte resolutive del auto de mandamiento de pago dictado el 09 de abril de 2019 (Fl. 14). Dicho texto queda así:

*"(...) 1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en contra de **TEXTILES CAPITAL LTDA (Nit. 830096837-0)** y **LUIS MILTON AVILA BERNAL (C.C. N° 19.296.380)**, a favor de **FINANTEX S.A.S (Nit. 900124556-0)**, por las siguientes sumas de dinero"*

2. Lo demás se mantiene incólume.

NOTIFÍQUESE


ELÍAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ